

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO  
Km. 7 antigua carretera Puerto Colombia  
Apartado Nacional 148  
Apartado aéreo 1890  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

ACUERDO No.

019

De **27 DIC 2000** de 200\_

*"Por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de enero 1°. A diciembre 31 de 2001".*

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el literal h, Artículo 18 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y,

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1°. Fíjese el presupuesto de ingresos de la Universidad del Atlántico para la vigencia fiscal de 2001 en la suma de SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES (\$68.789.270.173) y se establece la distribución de ingresos según detalle,

*Jc*

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
PRESUPUESTO DE INGRESOS  
VIGENCIA FISCAL 2001

019 27 DIC 2000

**CODIGO                      NOMBRE DEL INGRESO** En Pesos Comientos

<b>0205</b>	<b>INGRESOS APROBADOS</b>		<b>68.789.270.173</b>
020547	<b>Venta de Servicios Educativos</b>	<b>5.440.412.847</b>	
02054701	<i>Inscripciones</i>	<b>559.438.000</b>	
0205470101	<i>Inscripciones pregrado</i>	551.738.000	
0205470102	<i>Inscripciones postgrado</i>	7.700.000	
0205470103	<i>Inscripciones profesionalizacion</i>		
0205470104	<i>Inscripciones básica primaria</i>		
02054702	<b>Matriculas</b>	<b>4.179.622.013</b>	
0205470201	<i>Matriculas pregrado</i>	<b>1.134.884.471</b>	
020547020101	<i>Derechos de matricula</i>	879.288.648	
020547020102	<i>Seguro Colectivo</i>	66.388.525	
020547020103	<i>Servicio Médico</i>	33.194.263	
020547020104	<i>Arreglo de Sillas</i>	33.194.263	
	<i>Derechos de Laboratorio y</i>		
020547020105	<i>Sistematización</i>	122.818.772	
0205470202	<i>Matriculas postgrado</i>	1.005.969.676	
	<b>Matriculas programas de Educación</b>		
0205470203	<b>Semipresencial y a Distancia</b>	<b>2.038.767.866</b>	
	<i>Profesionalización de docentes en</i>		
020547020301	<i>ejercicio</i>	1.248.061.600	
020547020302	<i>Básica primaria</i>	790.706.266	
02054703	<b>Derechos de Grado</b>	<b>56.823.468</b>	
0205470301	<i>Derechos de Grado - Pregrado</i>	8.610.608	
0205470302	<i>Derechos de Grado - Postgrado</i>	48.212.860	
02054704	<b>Programas especiales</b>	<b>600.623.007</b>	
0205470401	<i>Seminarios y cursos vacacionales</i>	562.596.982	
0205470402	<i>Módulos fac. Ciencias Económicas</i>	38.002.432	
0205470403	<i>Nivelatorios de Postgrados</i>		
0205470404	<i>Preparatorios</i>	23.593	
02054705	<b>Otros derechos académicos</b>	<b>43.906.359</b>	
0205470501	<i>Certificados de Notas - Pregrado</i>	8.781.272	
0205470502	<i>Certificados de Notas - Postgrado</i>	8.781.272	
0205470503	<i>Actas de Grados</i>	8.781.272	
0205470504	<i>Concurso Docente</i>	8.781.272	
0205470590	<i>Otros Ingresos</i>	8.781.271	
020550	<b>VENTA DE OTROS SERVICIOS</b>	<b>1.087.176.452</b>	
02055001	<i>Ventas de bienes o productos</i>	100.000	
	<i>Venta de servic.de investig. asesor. y</i>		
02055002	<i>Consult.</i>	<b>143.000.000</b>	

2

185

019

27 DIC 2000

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
PRESUPUESTO DE INGRESOS  
VIGENCIA FISCAL 2001

<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE DEL INGRESO</b>	<b>En Pesos Corrientes</b>
0205500201	Facultad de Química y farmacia	500.000
0205500202	Facultad de Ingeniería	500.000
0205500203	Facultad Ciencias económicas	500.000
0205500204	Facultad de Nutrición y dietética	500.000
0205500205	Facultad de Ciencias Básicas	500.000
0205500206	Facultad. de Bellas Artes	500.000
0205500207	Facultad de Ciencias Educacion	500.000
0205500208	Facultad de Ciencias Juridicas	500.000
0205500209	Facultad de Arquitectura	500.000
0202200210	Facultad de Ciencias Humanas	500.000
0205500211	Vicerrectoria de Extensión	100.000.000
0205500212	Departamento de Investigaciones	2.000.000
0205500213	Departamento de Postgrado	126.000.000
<b>02055003</b>	<b>Cursos de Extensión y educación continuada</b>	<b>903.754.852</b>
0202200301	Facultad de Química y farmacia	34.320.176
0202200302	Facultad de Ingeniería	127.282.813
0202200303	Facultad Ciencias económicas	42.592.499
0202200304	Facultad de Nutrición y dietética	1.057.522
0202200305	Facultad de Ciencias Básicas	10.182.353
0202200306	Facultad. de Bellas Artes	120.846.578
0202200307	Facultad de Ciencias Educacion	19.000.000
0202200308	Facultad de Ciencias Juridicas	18.298.323
0202200309	Facultad de Arquitectura	2.494.523
0202200310	Facultad de Ciencias Humanas	
0202200311	Vicerrectoria de Extencion	137.680.065
0202200312	Departamento de Investigaciones	30.000.000
0202200313	Departamento de Postgrado	
0202200314	Macroproyecto Pedagógico	360.000.000
02055004	Publicaciones, revistas, videos y comun.	1.000.000
02055005	Otros bienes y servicios.	100.000
02055006	Servicios de cafetería	39.221.600
	<b>ARRENDAMIENTOS O ALQUILER BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	
020551		<b>12.956.800</b>
02055101	Alquiler de escenarios	10.000.000
02055102	Alquiler de cafetería Ciudad. Universit.	2.956.800
	<b>Otros Ingresos Corrientes no Tributario</b>	
020552		<b>300.000.000</b>
02055201	Devolución - IVA	300.000.000

184

019

**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
PRESUPUESTO DE INGRESOS  
VIGENCIA FISCAL 2001**

<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE DEL INGRESO</b>	<b>En Pesos Corrientes</b>
<b>020560</b>	<b>TRANSFERENCIAS NACIONALES</b>	<b>46.409.100.000</b>
02056001	<i>Aportes funcionamiento Gob Nacional</i>	45.480.918.000
02056002	<i>Aportes cesantias docentes 1444</i>	928.182.000
02056003	<i>Aportes Bonos de Cesantias</i>	
02056004	<i>Otras Transferencias</i>	-
0205600401	<i>Otros Aportes</i>	
	<b>TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES</b>	<b>6.288.957.408</b>
020562	<b>DEPARTAMENTALES</b>	<b>6.288.957.408</b>
02056201	<i>Renta de Licores</i>	6.288.957.408
02056202	<i>Aportes departamentales</i>	-
02056203	<i>Otras Transferencias</i>	-
0205620301	<i>Otros Aportes</i>	
	<b>TRANSFERENCIAS DISTRITALES</b>	<b>-</b>
020564	<b>DISTRITALES</b>	<b>-</b>
02056401	<i>Presupuesto Distrital</i>	
02056402	<i>Otros Aportes</i>	
	<b>Credito Interno - Banca Comercial</b>	<b>3.000.000.000</b>
020570	<b>INTERNO</b>	<b>3.000.000.000</b>
02057001	<i>Entidades Financieras</i>	3.000.000.000
02057002	<i>Otros Recursos de Crédito Interno</i>	
02057003	<i>Proveedores</i>	
	<b>Credito Externo - Banca Comercial</b>	<b>-</b>
020576	<b>EXTERNO</b>	<b>-</b>
02057601	<i>Entidades Financieras</i>	
02057602	<i>Otros Recursos de Crédito Externo</i>	
02057603	<i>Proveedores</i>	
	<b>Rendimiento Operaciones Financieras</b>	<b>110.000.000</b>
020582	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>110.000.000</b>
02058201	<i>Rendimientos</i>	100.000.000
02058202	<i>Dividendos y Participaciones</i>	10.000.000
	<b>Donaciones</b>	<b>-</b>
020583	<b>DONACIONES</b>	<b>-</b>
02058301	<i>Donaciones</i>	
	<b>Venta de Activos</b>	<b>25.000.000</b>
020586	<b>VENTA DE ACTIVOS</b>	<b>25.000.000</b>
02058601	<i>Venta de Activos Fijos</i>	25.000.000
	<b>Otros Recursos del Balance</b>	<b>41.000.000</b>
020587	<b>OTROS RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>41.000.000</b>
02058701	<i>Recursos del Balance</i>	40.000.000

*gc*  
4

619

**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
PRESUPUESTO DE INGRESOS  
VIGENCIA FISCAL 2001**

<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE DEL INGRESO</b>	<b>En Pesos Corrientes</b>
02058702	Otros Recursos no apropiados	1.000.000
<b>020589</b>	<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>5.714.666.666</b>
02058901	Cuentas por Cobrar o deudores	
02058902	Aportes por Cobrar	59.472.355
02058903	Préstamos	
	Matriculas por cobrar programas	
02058904	semipresenciales	1.848.449.778
	Aportes Dptal. Dejado de Cancelar Ley	
02058905	100/93	3.806.744.533
<b>020596</b>	<b>OTROS FONDOS ESPECIALES</b>	<b>360.000.000</b>
<b>02059603</b>	<b>OTROS FONDOS</b>	<b>360.000.000</b>
0205960301	Colciencias	37.000.000
0205960302	Convenios Institucionales	323.000.000

**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**  
Km. 7 antigua carretera Puerto Colombia  
Apartado Nacional 148  
Apartado aéreo 1890  
**BARRANQUILLA - ATLÁNTICO**

019

ARTÍCULO 2°. Fíjese el presupuesto de Gastos de la Universidad del Atlántico para la vigencia fiscal de 2001 en la suma de SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES (\$68.789.270.173) y se establece la distribución de gastos según detalle,

4 - 2

92

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
PRESUPUESTO DE GASTOS  
VIGENCIA FISCAL 2001

**019**

En Pesos Corrientes

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	
<b>0305</b>	<b>GASTOS APROBADOS</b>	<b>68.789.270.173</b>
<b>030511</b>	<b>Servicios Personales Asociados a la Nomín.</b>	<b>36.232.800.000</b>
<b>03051101</b>	<b>Docentes de Catedras Ocasionales</b>	<b>1.757.000.000</b>
	Docentes de Catedras programas	
0305110101	Descentralizados	950.000.000
0305110102	Docentes de Catedras Postgrado	307.000.000
0305110103	Personal Horas Catedras	500.000.000
<b>03051102</b>	<b>Docentes Tiempo Completo Y Parcial</b>	<b>19.047.800.000</b>
0305110201	Sueldos Personal Nomina	14.000.000.000
0305110202	Primas de Servicio	748.800.000
0305110203	Prima de Navidad	1.314.000.000
0305110204	Prima de Vacaciones	900.000.000
0305110205	Primas Extraordinarias	1.694.000.000
0305110206	Subsidio Familiar	4.000.000
0305110207	Bonificacion por Servicios Prestados	387.000.000
<b>03051103</b>	<b>Docentes de Catedra Periodos Fijos</b>	<b>3.050.000.000</b>
0305110301	Sueldos Personal Nomina	1.500.000.000
0305110302	Primas de Servicio	750.000.000
0305110303	Prima de Navidad	800.000.000
<b>03051104</b>	<b>Servidores Administrativos y Trabajadores</b>	
<b>03051104</b>	<b>Oficiales</b>	<b>12.378.000.000</b>
0305110401	Sueldos Personal Nomina	7.618.000.000
0305110402	Horas Ext. Recargo Nocturno	24.000.000
0305110403	Primas de Servicio	500.000.000
0305110404	Prima de Navidad	936.000.000
0305110405	Prima de Vacaciones	864.000.000
0305110406	Primas Extraordinarias	1.000.000.000
0305110407	Auxilio Navideño	120.000.000
0305110408	Auxilio de Alimentacion	215.000.000
0305110409	Auxilio de Transporte	331.000.000
0305110410	Subsidio Familiar	104.000.000
0305110411	Bonificacion por Servicios Prestados	314.000.000
0305110412	Auxilio Para Recreacion y Deporte	52.000.000
0305110414	Indemnización Laboral	300.000.000
<b>030512</b>	<b>Servicios Personales Indirectos</b>	<b>950.000.000</b>
03051201	Personal Supernumerario	200.000.000
03051202	Honorarios	500.000.000
03051203	Prestacion de Servicios Tecnicos y Artisticos	50.000.000
03051204	Monitorias Auxiliares	200.000.000

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
PRESUPUESTO DE GASTOS  
VIGENCIA FISCAL 2001

019  
En Pesos Corrientes

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	
	<b>Contribuciones Inherentes a Nomina Sector Publico</b>	
030514		<b>1.869.000.000</b>
03051401	Aportes Cajas de Compensación Familiar	<b>1.077.000.000</b>
	Aportes Cajas de Compens. Docentes Tiempos Completos y Parcial	762.000.000
0305140101		
	Aportes Cajas de Compens. Docentes de Catedra Periodos Fijos	42.000.000
0305140102		
	Aportes Cajas de Compens. Servidores Administrativos y Trabajadores Oficiales	273.000.000
0305140103		
03051402	<b>Transferencias ICBF</b>	<b>792.000.000</b>
	Transferencias ICBF Docentes Tiempos Completos y Parcial	555.000.000
03051400202		
	Transferencias ICBF Docentes de Catedra Periodos Fijos	32.000.000
03051400203		
	Transferencias ICBF Servidores Administrativos y Trabajadores Oficiales	205.000.000
03051400201		
030515	<b>Adquisicion de Bienes</b>	<b>1.299.644.106</b>
03051501	Materiales Y Suministros	799.644.106
03051502	Gastos de Apoyo a la Labor Administrativa	500.000.000
030516	<b>Adquisicion de Servicios</b>	<b>5.632.000.000</b>
03051601	Arrendamiento de Equipo	30.000.000
03051602	Arrendamiento de Edificios y Aulas	95.000.000
03051603	Correos, Fax, Telegramas E Internet	100.000.000
03051604	Servicios Publico	1.000.000.000
03051605	Avisos Oficiales Y Promocion	100.000.000
03051606	Impresoras Encuadernaciones y fotocopias	150.000.000
03051607	Premios Trofeos E. Implem. Deportivas	8.000.000
03051608	Gastos de Transporte de Estudiantes y Empleados	70.000.000
03051609	Fletes, Almacenes y Acarreos	5.000.000
03051610	Mantenimiento y Reparac. De Edificio e Inst. Mantenimiento y Reparac. De Maquinaria	233.000.000
03051611	Muebles y	91.000.000
03051612	Viaticos, Pasajes,y Gastos de Viajes	560.000.000
03051613	Gastos de Graduacion	50.000.000
03051614	Gastos Legales y Notariales	6.000.000
	Inscripciones a cursos, Seminarios, eventos deportivos	50.000.000
03051615		
03051616	Afiliaciones Deportivas	10.000.000
03051617	Clinicas, Hospitales y Laboratorios	90.000.000
03051618	Servicios Medicos Generales y Especialistas	30.000.000
03051619	Uniformes y Calzados	100.000.000
03051620	Seguros Generales	350.000.000
03051621	Aseguradora de Riesgos Profesionales	73.000.000



UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
PRESUPUESTO DE GASTOS  
VIGENCIA FISCAL 2001

17 DIC 2000

019

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	En Pesos Corrientes
03051622	<i>Cuota de Afiliaciones Institucionales</i>	200.000.000
03051623	<i>Premios a concursos Academicos y culturales</i>	2.000.000
03051624	<i>Servicios de Vigilancia</i>	500.000.000
03051625	<i>Gastos de Publicación</i>	61.000.000
03051626	<i>Auxilio por Convenc. Colect. (Matern. Defe. Educ.)</i>	70.000.000
03051627	<i>Autoevaluacion y Acreditación</i>	200.000.000
03051628	<i>Seguro Colectivo</i>	100.000.000
03051629	<i>Gastos de Administracion Fiduciaria</i>	102.000.000
03051630	<i>Gastos Financieros</i>	21.000.000
03051631	<i>Gastos Programas de Postgrado</i>	865.000.000
03051632	<i>ICETEX ( Distrito )</i>	10.000.000
03051633	<i>Convenios en General</i>	300.000.000
030517	<b><i>Impuestos y Multas</i></b>	<b>25.000.000</b>
03051701	<i>Impuestos y Multas</i>	25.000.000
030536	<b><i>Transferencias de pensiones y Jubilaciones</i></b>	<b>2.702.000.000</b>
03053601	<i>Transferencias Fondos Privados de Pensiones</i>	2.502.000.000
03053602	<i>Transferencias Fondos de Pensiones Universidad del Atlantico</i>	200.000.000
030537	<b><i>Transferencias de Cesantias</i></b>	<b>3.600.000.000</b>
03053701	<i>Fondos de Cesantias</i>	400.000.000
03053702	<i>Fondos Privados de Cesantias</i>	3.200.000.000
030538	<b><i>Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social</i></b>	<b>2.389.000.000</b>
03053801	<i>Transferencias Fondos Privados de Salud</i>	900.000.000
03053802	<i>Transferencias Unidad de Salud Universidad del Atlantico</i>	1.489.000.000
030544	<b><i>Otras Transferencias por Sentencias y Conciliaciones</i></b>	<b>3.500.000.000</b>
03054401	<i>Sentencias y Conciliaciones</i>	3.500.000.000
030546	<b><i>Otras Transferencias</i></b>	<b>271.826.067</b>
03054601	<i>Contraloria Departamental</i>	181.826.067
03054602	<i>Bienestar Universitario</i>	90.000.000
030555	<b><i>Amortizacion Deuda Pública Interna</i></b>	<b>2.405.000.000</b>
03055501	<i>Obligaciones Bancarias</i>	2.405.000.000
030556	<b><i>Intereses, Comisiones y Otros Gastos Deuda Púb. Interna</i></b>	<b>600.000.000</b>

ge / 9

178

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
PRESUPUESTO DE GASTOS  
VIGENCIA FISCAL 2001

27 DIC 2000

019

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	En Pesos Corrientes
03055601	Intereses y Comisiones de Oblig. Financiera	600.000.000
<b>030558</b>	<b>Inversion Sector Educacion</b>	<b>4.313.000.000</b>
03055801	Reforma Planta Fisica	1.000.000.000
03055802	Equipo de Computacion y Software	200.000.000
03055803	Equipos de Transporte - Terrestre	65.000.000
03055804	Fondo de Televisión Educativa	100.000.000
03055805	Capacitación y Becas Mejores Estudiantes	30.000.000
03055806	Macroyecto Pedagógico	360.000.000
03055807	Actualización y Perfeccionamiento Docente	500.000.000
03055808	Mejoramiento Educativo Institucional	700.000.000
03055809	Desarrollo Cultural	212.000.000
03055810	Desarrollo Social	21.000.000
03055811	Investigacion	600.000.000
03055812	Fondo Editorial	100.000.000
03055813	FODESEP	147.000.000
	Eventos Academicos e Intercambios	
03055814	Interuniversitario	100.000.000
03055815	Programa de Salud Ocupacional	15.000.000
03055816	Capacitación personal no docente	25.000.000
03055817	Otros Maquinaria y Equipo	5.000.000
	<b>Programa de Desarrollo Científico - Tecnológico</b>	<b>133.000.000</b>
03055817	Tecnológico	133.000.000
0305581701	Probarranquilla	5.000.000
0305581702	Incubar del Caribe	22.000.000
0305581703	Fundesarrollo	5.000.000
0305581704	Cempack	1.000.000
0305581705	Congresos	100.000.000
<b>05</b>	<b>Cuentas Por Pagar</b>	<b>3.000.000.000</b>
<b>0505</b>	<b>Cuentas por Pagar Constituidas</b>	<b>3.000.000.000</b>
050501	Gastos Personal	1.800.000.000
050502	Gastos Generales	250.000.000
050503	Transferencias Corrientes	150.000.000
050504	Transferencias de Capital	-
050505	Gastos de comercialización y Producción	-
050506	Servicio a la Deuda Interna	250.000.000
050507	Servicio a la Deuda Externa	-
050508	Programas de Inversion	550.000.000

*[Handwritten signature]*

019 27 DIC 2000

## DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIÓN DEL ARTICULADO

**Artículo 3.: PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.** El Presupuesto General de la Universidad comprende el conjunto de ingresos provenientes de matrículas e inscripciones de pregrado, matrícula e inscripciones de posgrado y extensión, rentas provenientes de personas y entidades externas con destino a la financiación de investigaciones, asesorías, consultorías y en general los originados por la venta de bienes y servicios; aportes de la Nación, el Departamento y el Municipio y los recursos de capital. Los anteriores recursos serán destinados a las erogaciones correspondientes al funcionamiento básico de la Institución, tales como: sueldos y salarios; prestaciones sociales; gastos generales; la atención al servicio de deuda pública; las transferencias y las inversiones.

**Artículo 4.: PRESUPUESTO Y PLAN DE DESARROLLO.** El Presupuesto General de Egresos será distribuido en los Sectores Estratégicos que se definan en el Plan de Desarrollo Institucional, una vez lo defina y acoja el Consejo Superior Universitario.

**Artículo 5.: PRESUPUESTO POR PROGRAMAS.** La distribución del Presupuesto General en los programas de Docencia, Investigación, Extensión, Bienestar Universitario y Apoyo Administrativo, se hará mediante Resolución Rectoral, constituyéndose ésta en la liquidación previa del presupuesto. Será competencia de la Vicerrectora Administrativa la asignación de los presupuestos de cada unidad ejecutora, a través de la Resolución Administrativa correspondiente.

**Artículo 6: PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC.** La ejecución del Presupuesto de gastos se hará a través del PAC, que constituye el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería General, para las secciones del presupuesto financiadas con

019 27 DIC 2000

recursos de la Universidad, y el monto máximo mensual de pagos que permitan atender los compromisos adquiridos.

**Artículo 7: ELABORACIÓN DEL PAC.** El Flujo Anual Mensualizado de Caja- PAC será elaborado por la División Financiera, con participación de la diferentes Facultades, Institutos y Escuelas, antes del 20 de diciembre del año inmediatamente anterior a su ejecución. La expedición de la Resolución de aprobación del PAC y las modificaciones, corresponden a la Vicerrectoría Administrativa. La ejecución del PAC se hará a través de la Tesorería General o quien haga sus veces, por lo tanto este instrumento será de control de pagos.

**Artículo 8: MANEJO DE CIFRAS DECIMALES.** En todas la operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del Presupuesto, el manejo de las cifras decimales se ceñirá al siguiente procedimiento:

Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49), éste se aproximará a la unidad por defecto.

Cuando las cifras tengan un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50), éste se aproximará a la unidad por exceso.

**Artículo 9: DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** Todo acto administrativo: reconocimiento, contrato, compromiso o negociación que haga la Universidad del Atlántico, requiere para su validez, refrendación expresa de la Sección de Presupuesto y Ordenación. No se atenderán compromisos que se adquieran sin certificación de disponibilidad previa, sin registro presupuestal o sin la tramitación ordinaria por la Sección de Presupuesto y Ordenación. El funcionario que actúe sin llenar estos requisitos, estará obligado a pagar de su propio peculio, el valor de los compromisos respectivos.

**Artículo 10: PRELACIÓN DE PAGOS.** En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, se atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para los servicios personales, las pensiones, cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, los gastos

019 27 DIC 2000

generales, el servicio de deuda pública y los servicios públicos domiciliarios.

**Artículo 11: DELEGACIÓN EN LA ORDENACIÓN.** El Rector podrá delegar, mediante Resolución Rectoral motivada, la ordenación del gasto en los Vicerrectores, Secretario General, Directores, Decanos, Directores de Institutos, Directores de Escuelas, Jefes de Centros de Investigaciones o en funcionarios con competencia jurisdiccional y reglada de conformidad con lo señalado en el Acuerdo que regula la materia.

**Artículo 12: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** Los rendimientos financieros del Fondo de Capacitación, Fondo de Fomento a la Investigación Universitarias y los correspondientes a los Fondos Patrimoniales y sus proyectos, constituyen recursos propios de las unidades ejecutoras, a través de las cuales se manejan los recursos de los programas y fondos enunciados.

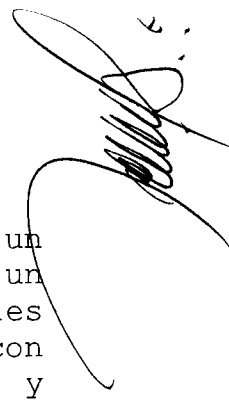
**Artículo 13: MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.** Acatando los principios presupuestales de Universalidad y Unidad de Caja, todos los recursos financieros de la Entidad deberán manejarse a través de la Tesorería General de la Institución, sin excepción alguna.

**Artículo 14: BASE DE LIQUIDACIÓN DE VIATICOS.** Los viáticos del personal docente y no docente, excepto los trabajadores oficiales, se liquidarán por cada día de comisión con base en la tabla señalada por el Gobierno nacional mediante Decreto.

**CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS.** Son las divisiones que se hacen con el objeto de jerarquizar y delimitar el ámbito de las diversas acciones presupuestales. Las categorías programáticas utilizadas son: Programas y Subprogramas.

**PROGRAMA:** Se entiende por programa presupuestal el instrumento económico administrativo en el cual se establecen y cuantifican los objetivos que ha presupuestado lograr la administración universitaria y establecen los recursos necesarios para alcanzar estos objetivos.

619 27 DIC 2000



**SUBPROGRAMA:** Es una de las partes en que se divide un programa y está destinado a facilitar la ejecución de un campo específico, en virtud del cual se fijan metas parciales que se cumplirán mediante acciones concretas que realizan con los recursos humanos, materiales y financieros asignados y con un determinado control.

**DEPENDENCIA.** Es la Unidad Ejecutora que se encarga de poner en marcha los distintos programas y subprogramas.

**CUENTA.** Es el nombre y código asignado a cada tipo de gasto.

**GRUPO DE OBJETO DE GASTO.** Son las agrupaciones de los tipos o conceptos de gastos, servicios u obligaciones afines que se incluyen en el Proyecto de Presupuesto.

**SUBGRUPO DE OBJETO DE GASTO.** Es la división de los grupos de objeto de gasto. En esta división se incluyen todos los conceptos posibles de gastos en que puede incurrir la Universidad del Atlántico.

**CENTRO DE COSTOS.** Es la Unidad académico o administrativo que genera un ingreso o se le asignan partidas presupuéstales para prestar un servicio, en cumplimiento de la misión de la Universidad.

**APOYO DIRECTIVO.** Este calificativo se le asigna a todas las oficinas que ofrecen los servicios de Dirección General de la entidad, tales como: Rectoría (Dirección), Decanaturas, Centro de Informática, Planeación, Secretaría General, Oficina Jurídica y Control Interno.

**APOYO ACADÉMICO.** Comprende las dependencias relacionadas con los servicios comunes necesarios para la operación académica de la Institución, tales como: Dirección (Vice-Rectoría Académica), Control Académico, Publicaciones, Recursos Educativos y Biblioteca.

**BIENESTAR UNIVERSITARIO.** En este grupo se encuentran las dependencias encargadas de servicios administrativos, salud,



173

619 27 DIC 2000

recreación y promoción social a los estudiantes, profesores y trabajadores, necesarios para el cumplimiento de los objetivos académicos de la Universidad, tales como: Vice-Rectoría de Bienestar (Dirección), recreación y deportes, servicios de salud, cafetería, actividades artísticas y culturales y asistencia psicológica.

**APOYO ADMINISTRATIVO.** Comprende aquellas dependencias encargadas de la administración general de la Institución tales como: Vicerectoría Administrativa (Dirección), Administración de Recursos Humanos (Personal), Mantenimiento de Planta Física y Equipo, Servicios Generales, Adquisiciones y Suministros, Almacén y Caja de Previsión.

**APOYO FINANCIERO.** Comprende las dependencias encargadas de servicio de registro y manejo de dinero, tales como: Presupuesto, Contabilidad y Tesorería y las Oficinas en las cuales se hayan delegado funciones de recaudo, registro y pago de dineros.

**DEUDA PUBLICA.** Hace referencia a las obligaciones contraídas por la Institución cuyo vencimiento ocurra dentro de la vigencia y/o compromisos adquiridos de vigencias anteriores tales como: Deuda Comercial, Bancaria, Laboral, Mandamiento por Pagos Judiciales y otras deudas.

**FUNCIÓN.** Se define como la parte del esfuerzo total que se encamina a lograr los propósitos generales y específicos de la Institución. Constituyen funciones básicas la docencia, la investigación y la extensión.

**FUNCIÓN DOCENCIA.** Tiene por objeto facilitar en el estudiante el aprendizaje, la comprensión, el acceso y la construcción del conocimiento. Se realiza mediante diferentes actividades de formación valorada, teniendo en cuenta la naturaleza de la misma, la producción de materiales requeridos y el número de estudiantes a los que se imparte. Las actividades de formación a través de las cuales se realiza la docencia son: actividades teóricas (clase magistral, clase, seminario y curso dirigido), actividades

172

619 27 DIC 2000

teórico-prácticas (Taller, Dirección y asesorías de trabajos de grado, tutoría académica, y consultoría estudiantil) y actividades docentes prácticas (Laboratorio, trabajo de campo y práctica supervisada).

**FUNCIÓN INVESTIGACIÓN.** Actividad creativa y sistemática desarrollada por los profesores y estudiantes de acuerdo con los métodos y técnicas propias del campo del saber al cual estén adscritos y que tengan como fin, la producción de nuevos conocimientos, apropiación tecnológica o solución de problemas tecnológicos y científicos.

**FUNCIÓN EXTENSIÓN.** Consiste en la proyección formal o informal de la Universidad hacia la comunidad regional o nacional a través de representaciones culturales. Se incluyen aquí también la prestación de ciertos servicios sociales a sectores marginados de la población, por los cuales no se percibe ingresos.

#### **DE LOS APORTES, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS EN GENERAL**

**INGRESOS.** Totalidad o conjunto de recursos monetarios estimados para la vigencia fiscal, provenientes de las distintas fuentes de financiación de la institución.

**INGRESOS CORRIENTES:** Aumento en el patrimonio de la institución que cumplen dos condiciones:

1. Corresponden a las operaciones propias de la institución y a los aportes gubernamentales y de otras entidades para el cumplimiento de la función institucional.
2. Se perciben en la vigencia fiscal en el cual se originan.

Estos ingresos se clasificarán en Aportes y Rentas Propias.

**APORTES:** Son valores entregados por la Nación, entidades territoriales o gubernamentales y otras personas, con el fin



27 DIC 2000

019

de contribuir al cumplimiento de la misión social y la función institucional de la entidad educativa.

No condicionados: Aportes de libre asignación o disposición por parte de la institución.

Presupuesto Nacional: Partida asignada en el presupuesto nacional para atender los gastos ordinarios de la Universidad y su distribución se ajustará a los planes y programas, priorizando el gasto en servicios personales.

Presupuesto Departamental: Partida asignada en el presupuesto departamental para atender gastos de la Universidad, fundamentalmente el gasto en Obligaciones laborales, Gastos Generales y Servicio de la Deuda.

Otros aportes : Partidas asignadas por personas naturales o jurídicas públicas o privadas para ser distribuidas conforme a los planes, programas y convenios debidamente aprobados por órganos competentes.

Condicionados : Aportes que la institución debe aplicar al fin específico para el cual han sido destinados por la entidad o persona aportante. Se clasificarán según su origen y procedencia.

APORTES ORDINARIOS: Corresponde a la suma de las partidas que entes territoriales, del orden nacional, departamental y Municipal hacen a la Institución en forma regular o permanente.

APORTES EXTRAORDINARIOS: Los ingresos de carácter no permanente, que se hace necesario conseguir para cubrir el total de los gastos.

RENTAS PROPIAS: Corresponden a los ingresos corrientes derivados de las operaciones propias de la misión u objeto social de la institución, se subdividen en derechos académicos y venta de productos, bienes y servicios.

019 27 DIC 2000

Derechos Académicos : Pagos netos que efectúan los alumnos, relacionados directamente con la actividad académica en los distintos niveles de educación formal que ofrece la institución. El valor de las exenciones, los descuentos y los estímulos pecuniarios concedidos a los estudiantes deben informarse en nota explicativa.

Matrícula y complementarios - Pregrado: Valor neto pagado durante la respectiva vigencia fiscal, por los alumnos del nivel de formación de pregrado por este concepto.

Matrícula y complementarios - Postgrado : Valor neto pagado durante la respectiva vigencia fiscal, por los alumnos del nivel de formación de postgrado por este concepto.

Inscripciones: Suma cancelada por los aspirantes a la formación de pregrado y posgrado.

Derechos de grado - Pregrado: Suma cancelada por los graduandos de pregrado y posgrado.

OTROS DERECHOS ACADÉMICOS. Incluye las sumas canceladas por los alumnos para la expedición de certificados, calificaciones, duplicados de diploma, papelería, mobiliario, recursos pedagógicos, elementos de laboratorios, uso de equipos, entre otros.

RECURSOS DE CAPITAL: Son los ingresos provenientes del crédito interno o externo, los rendimientos financieros y los Recursos del Balance.

CRÉDITO INTERNO: Comprende los recursos de endeudamiento directo de las entidades descentralizadas con entidades financieras e instituciones de crédito nacionales. Los recursos de crédito se deben discriminar, de acuerdo con la entidad crediticia, en los provenientes de: la Nación, los Departamentos, los Municipios, Findeter, otras entidades financieras y bonos.



**CRÉDITO EXTERNO:** Comprende los recursos provenientes del endeudamiento directo de la entidades descentralizadas con entidades financieras y de crédito internacionales.

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Corresponden a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capital, en títulos valores, éstos pueden ser: intereses, dividendos, corrección monetaria, etc.

**RECURSOS DEL BALANCE:** Corresponde al monto resultante de restar del Activo Corriente los Pasivos Corrientes, más los recursos liberados por la cancelación de reservas, a 31 de diciembre de la vigencia fiscal respectiva.

**OTROS RECURSOS DE CAPITAL:** Recursos obtenidos en forma ocasional, como donaciones y aquellos ingresos que no clasifican en los rubros anteriores y que constituyen recursos de capital.

También se incluyen los ingresos provenientes de la venta de bienes inmuebles, muebles y valores que llevan a cabo las entidades en forma ocasional y recuperación de cartera.

**RENTAS COMPENSADAS.** Corresponde a los dineros en administración entregados a la institución para ser transferidos o aplicados en un fin específico. Esta característica implica descontarlo de la suma total de ingresos cuando se determine el superávit o déficit presupuestal.

**GASTOS O APROPIACIONES.** Conjunto de desembolsos que espera realizar la institución durante la respectiva vigencia fiscal. La estructura del Presupuesto de gastos es : Gastos de funcionamiento, Servicio de la deuda pública y Gastos de Inversión.

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Conjunto de pagos realizados para lograr la operación normal, ordinaria o habitual de la

708

0 019 27 DIC 2000

institución durante la correspondiente vigencia fiscal. Constituyen gastos de funcionamiento los servicios personales, gastos generales y transferencias.

**SERVICIOS PERSONALES.** Reconocimiento en dinero a las personas naturales como contraprestación de los servicios prestados a la institución. Comprende tanto la remuneración ordinaria, como los valores asociados a dicha remuneración. Se consideran servicios personales, aquellos trabajos ejecutados por el personal de nómina, contrato, supernumerario, técnico o jornal. Se incluyen también los egresos causados por las prestaciones sociales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**SUELDO PERSONAL DE NOMINA.** Este rubro comprende todos los sueldos devengados por el personal directivo, administrativo, de servicios y docentes de la Institución.

**PERSONAL HORAS CÁTEDRA.** Este rubro contempla los gastos ocasionados por la contratación de hora cátedra destinadas a cubrir el déficit de docentes de planta en las respectivas Facultades, por otra parte, también deben imputarse a este rubro, las horas requeridas para cumplir con los programas de Postgrados, Extensión Universitaria y cursos libres.

**GASTOS DE REPRESENTACIÓN.** Comprende el reconocimiento que hace la Universidad como compensación de los gastos que ocasiona el desempeño en propiedad o interinamente, de un cargo de especial categoría, tales como Rector, Vice-Rectores, Decanos y los demás cargos a que hace alusión el Acuerdos de Asignaciones Básicas del personal administrativo de la correspondiente vigencia. Este gasto fue eliminado por el Consejo Superior Universitario.

**SUELDO PERSONAL SUPERNUMERARIO.** Comprende la remuneración del personal que sea necesario nombrar por necesidad del servicio, por tiempo definido y que por su carácter transitorio no figuran en nómina.

27 DIC 2000  
0 019

HONORARIOS: Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones a cargo de la institución, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

HORAS EXTRAS, RECARGOS NOCTURNOS Y DIAS FERIADOS. Contempla la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna o en días dominicales y feriados con las limitaciones establecidas por las disposiciones legales vigentes, además del recargo establecido por la ley para el trabajo nocturno. En el caso de los Trabajadores oficiales se les reconocerá lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo.

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN. Prestación cancelada exclusivamente a los empleados públicos de la institución una vez al año y corresponde a dos (2) días de Asignación Básica Mensual.

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS. Esta prestación se cancela únicamente a Trabajadores Oficiales, Empleados Públicos y Docentes.

- Convencionales. Para los trabajadores oficiales y empleados públicos de la institución vinculados antes de la expedición del Decreto 80 de 1980, la bonificación se calcula con base en lo estipulado en las Convenciones Colectivas de los años 1985; Artículo 1o, y 1989; Artículo 2o.

En el Artículo 2o. de la Convención Colectiva de 1989, La Universidad del Atlántico, se compromete a pagar a todos sus trabajadores oficiales una bonificación por servicios prestados, equivalente a quince (15) días de salario por una vez al año.

019

27 DIC 2000

- Para los empleados públicos vinculados después del 30 de junio de 1994, el cálculo es el siguiente:

B.S.P = Asignación Básica Mensual  
+ Incremento por Antigüedad mensual  
+ Gastos de Representación mensual  
= Total x 35 % ó 50%

PRIMA DE SERVICIO. A este rubro se imputará el reconocimiento de esta prestación, equivalente a quince (15) días de salario más la doceava de la Bonificación por servicios prestados, mas la doceava (1/12) de la bonificación por compensación, pagadero en el mes de junio que la Universidad hace al personal administrativo y treinta (30) días al personal docente.

PRIMA DE VACACIONES. Es una prestación social que se cancela al personal adscrito a la Universidad equivalente a quince (15) días de salario más la doceava por concepto de bonificación, más la doceava por concepto de prima de servicio, mas la doceava por concepto de bonificación por compensación, a partir de cumplir un año de servicio

PRIMA DE NAVIDAD. Es el pago anual equivalente a un mes de salario más las doceavas de bonificación, bonificación por compensación, prima de servicios y prima de vacaciones, que se cancela al personal adscrito a la Universidad por un año de servicio o fracción.

AUXILIO NAVIDEÑO. Según el Artículo 2o. de la Convención Colectiva, firmada el 19 de mayo de 1980, corresponde a la institución pagar los primeros 10 días del mes de diciembre de cada año, un auxilio navideño equivalente a diez (10) días de salario a todos los Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos con derechos convencionales adquiridos, es decir

019  
**27 DIC 2000**

aquellos funcionarios vinculados antes de la expedición del decreto ley 80 1980.

**PRIMAS EXTRAORDINARIAS:** Son las creadas o autorizadas expresamente por Ley. Están constituidas la prima de especialización, antigüedad, de exclusividad y otras primas como mérito académico.

**PRIMA DE ESPECIALIZACIÓN:** Es el reconocimiento monetario que otorga la Institución a los docentes que acrediten títulos de postgrado y que no estén acogidos al régimen establecido por el Decreto 1444 de 1992.

**PRIMA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES OFICIALES.** Prestación que se reconoce conforme a la Ley y demás normas reglamentarias a los empleados públicos vinculados estatutariamente con posterioridad a la expedición del Decreto Ley 80 de 1980. Los empleados públicos, vinculados antes de la expedición de la Ley 80 de 1980 y los trabajadores oficiales la disfrutaran conforme a las convenciones colectivas vigentes y se liquidaran para éstos últimos conforme a la siguiente tabla:

**PRIMA DE ANTIGÜEDAD CONVENCIONAL**

<b>INTERVALO DE ANTIGÜEDAD</b>	<b>DIAS DE SALARIO</b>
2 años - 5 años	3
5 años 1 día - 8 años	4
8 años 1 día - 11 años	5
11 años 1 día - 13 años	6
13 años 1 día - 15 años	7
15 años 1 día - 18 años	10
18 años 1 día - en adelante	11

**PRIMA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL DOCENTE.** Prestación que se reconoce conforme a la Ley y demás normas reglamentarias a

019 27 DIC 2000

los docentes vinculados con posterioridad a la expedición del Decreto Ley 80 de 1980. Los docentes vinculados antes de la expedición de la Ley 80 de 1980 la disfrutaran conforme a las convenciones colectivas vigentes y se liquidaran para éstos últimos conforme a la siguiente tabla:

**PRIMA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL DOCENTE**

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE
1	5%
2	10%
3	15%
4	20%
5	25%
6	30%

**PRIMA DE EXCLUSIVIDAD:** Es la otorgada a aquellos docentes que conforme a la Ley y los Estatutos dediquen sus servicios exclusivamente a la Universidad.

**PRIMA DE MÉRITO ACADEMICO:** Prestación que se le reconoce al personal docente por la producción académica e investigativa realizada durante el año anterior.

**SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN.** Es una prestación que la Universidad reconoce a todos sus trabajadores que laboran jornadas continuas y jornadas especiales, además de lo establecido por la ley y de conformidad con lo pactado en la Convención Colectiva de trabajo vigente.

**AUXILIO DE TRANSPORTE.** Este rubro comprende el reconocimiento que se hace a los empleados y trabajadores que tengan derecho a él, de conformidad con la Convención Colectiva de Trabajo vigente y/o lo autorizado por la ley.

*Je,*

163



019 27 DIC 2000

SUBSIDIO FAMILIAR. Este rubro comprende el reconocimiento que se hace a los empleados, trabajadores y docentes que tengan derecho a él, de conformidad con la Convención Colectiva de trabajo vigente y/o lo autorizado por la ley.

FONDO DE MONITORÍAS ACADÉMICAS. La subvención para gastos, que se reconocerá a los monitores en número, distribución, y asignación mensual que se establezca mediante acuerdo del Consejo Superior.

REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS. Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se presten en forma continua para asuntos propios de la entidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta y están sujetos al régimen contractual vigente.

APORTES PARAFISCALES. Valor aportado por la nómina a entidades como cajas de compensación familiar e ICBF.

GASTOS GENERALES. Corresponde al valor de las compras de insumos y materiales y al pago de servicios requeridos para el funcionamiento de la institución.

Constituyen gastos generales: arrendamientos, servicios públicos, avisos, impresos, fletes, viáticos, mantenimiento de planta física, máquinas y equipos, gastos legales, gastos de capacitación, comisión de estudio, inscripciones a seminarios y a cursos de extensión cultural, clínicas y hospitales, laboratorios, servicios médicos, especialistas, premios, implementos deportivos, afiliaciones deportivas, caja menor, fondo rotatorio, gastos varios e imprevistos, uniformes, banda y grupo coral, mantenimiento y reparación de equipos de laboratorio, gastos convenio institucional, gastos de graduación, gastos de publicación, gastos de seguro colectivo, gastos de póliza de seguros, de equipos y vehículos.

ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS: Incluye los gastos de arrendamiento de cualquier clase de equipos ajenos al patrimonio de la Universidad que ésta utilice para el desarrollo de sus

152

019 27 DIC 2000

actividades, tales como: Fotocopiadoras , Servicios de Computación, entre otros.

ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y AULAS: Incluye los gastos destinados a cubrir el arrendamiento de Edificios y aulas tendientes a desarrollar actividades que no sea factible realizar dentro de la infraestructura física de la institución.

CORREOS, FAX, TELEGRAMAS E INTERNET : Son la erogaciones causadas por la utilización del servicio de correos, fax, telegramas e internet, necesarios en la actividades diarias de la Universidad.

SERVICIOS PÚBLICOS: Incluye los pagos durante la respectiva vigencia fiscal por el consumo de servicios públicos domiciliarios y de telefonía, redes de datos y otras formas de comunicación ; éstas incluye instalación y traslado de los mismos.

AVISOS OFICIALES Y PROMOCIÓN : Son erogaciones por concepto de la publicación de avisos en la prensa y radio local y nacional así mismo se relacionan los gastos que se originan cuando se utiliza la radio, la televisión, para hacer conocer programas, normas o medidas de las autoridades superiores de la Universidad de la cuales el público debe estar al tanto.

IMPRESOS ENCUADERNACIÓN Y FOTOCOPIAS: Esta partida se asigna para la edición de módulos, folletos, conferencias, y publicaciones relacionadas con las unidades académicas, administrativas o de Bienestar de la Universidad, a los cuales se les deba dar divulgación por estos medios.

PREMIOS TROFEOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS: Son los gastos ocasionados por la compra de dotaciones por las diferentes disciplinas deportivas y sus respectivos incentivos para la práctica de estos.

GASTOS DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES Y EMPLEADO: Son erogaciones que realiza la Universidad con el propósito de

019 27 DIC 2000

facilitar el traslado de empleados y estudiantes a su sede. Las erogaciones por este concepto serán canceladas con fondos generados por las Facultades, Departamentos o Centros y se las obligaciones se causaran en el respectivo centro de costo. La vigilancia de la ejecución le corresponde al Ordenador de Gastos y al Secretario Administrativo y Contable respectivo.

FLETES, ALMACENAJES Y ACARREOS : Son gastos ocasionados por el traslado de materiales y suministros desde el lugar de compra a la Institución.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES: A este rubro se cargan todos los gastos que se efectúan para el mantenimiento y reparación de las edificaciones de la Universidad .

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA MUEBLES Y EQUIPOS. A Este rubro se le cargan todos los gastos para mantenimiento de sus maquinarias y diferentes muebles y equipos de propiedad de la Universidad.

VIÁTICOS PASAJES Y GASTOS DE VIAJES: Son los gastos autorizados para la manutención, transporte y alojamiento de funcionarios de la Universidad que autorizados legalmente y por razones del servicio deban desplazarse fuera de su sede habitual de trabajo. Los reconocimientos se harán con base en los reglamentos establecidos por el Consejo Superior para el efecto, tomando como base lo señalado por el Gobierno Nacional. Las comisiones de estudio no darán lugar al pago de viáticos. A los trabajadores oficiales se les liquidará de conformidad con lo estipulado en la Convención Colectiva vigente. Queda expresamente prohibido el pago de viáticos o auxilios por este concepto a estudiantes, salvo que tengan el carácter de representantes ante los órganos de representación de la Universidad.

GASTOS DE GRADUACIÓN : Son los causados por concepto de elaboración de diplomas y demás erogaciones, necesarios para llevar a cabo los actos de graduación. Estos gastos se

019 27 DIC 2000

cargarán a los centros de costo de cada facultad o unidad de postrado o extensión.

**GASTOS LEGALES Y NOTARIALES:** Son los que se originan en la legalización de contratos y demás documentos que así lo requieren.

**ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN Y AÑO SABÁTICO:** Son pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general desarrollar conocimientos y habilidades del personal docente y administrativo, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público de la Universidad.

**INSCRIPCIONES A CURSOS, SEMINARIOS Y EVENTOS DEPORTIVOS:** Pagos destinados a mejorar el nivel cultural, tendientes a la actualización del personal docente así como el del personal administrativo, así mismo, se imputarán en este rubro las erogaciones destinadas a la inscripción en eventos deportivos.

**EXTENSIÓN CULTURAL:** Son erogaciones causadas generalmente, por la organización de actividades académicas, que contribuyan a preservar y fomentar el nivel cultural en la universidad y la comunidad en general.

**AFILIACIONES DEPORTIVAS:** Son aquellos gastos ocasionados por la participación en competencia y eventos deportivos, previa afiliación en las diferentes ligas del Departamento.

**UNIFORMES Y CALZADOS:** Son gastos en que incurre la universidad para darle cumplimiento a la ley en materia de salud ocupacional.

**GASTOS PARA INVESTIGACIÓN:** Partida presupuestal destinada a financiar trabajos de investigación que deben desarrollar los docentes en el Departamento de Investigaciones u otras unidades académicas.

**APOYO INVESTIGACIÓN ESTUDIANTIL:** Partida presupuestal destinada a financiar trabajos de investigación de

019 27 DIC 2000

estudiantes, que se encuentren enmarcados dentro de las líneas de investigación aprobados por la Universidad del Atlántico y que son dirigidos por docentes de la institución. Requieren aprobación del respectivo Consejo de Facultad.

**SEGUROS GENERALES:** Son el conjunto de seguros que tiene por objeto cubrir daños materiales de responsabilidad, tales como seguros de edificios, seguros de automóviles, seguros de incendio, seguros contra sustracción, así como también las pólizas de manejo de fondo y bienes.

**CONVENIOS INSTITUCIONALES:** corresponde a las erogaciones destinadas a suscribir convenios con otras universidades o entidades y los aportes que la institución debe realizar para el cumplimiento de los compromisos asumidos.

**CUOTA AFILIACIONES INSTITUCIONALES:** Gastos que comprenden la afiliación Institucional entre cada una de las facultades y a nivel de todas las Universidades de País.

**PREMIOS A CONCURSO ACADÉMICOS Y CULTURALES:** Son todos los gastos que se causen por este concepto en el ámbito académico y administrativo.

**SERVICIO DE VIGILANCIA:** Se imputaran en este rubro los gastos que por este concepto cause la Institución en sus diferentes sedes. El contrato respectivo requiere de proceso público de contratación.

**MATERIALES Y SUMINISTROS.** Por materiales y suministros, se pueden cancelar la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles, que no se deben inventariar ni son objeto de devaluación, como la adquisición de materiales y suministros de consumo final utilizado en los laboratorios y en las distintas unidades académicas y administrativas, son ellos: Combustible y lubricantes, gas-oxígeno, productos químicos, drogas, alimentos, materiales para reforma y construcción de planta física, materiales para uso médico y odontológico, papelería, materiales de imprenta y fotografía, materiales para mantenimiento y reparación de

019 27 DIC 2000

máquinas y equipos de oficina, útiles de deporte, libros y material bibliográfico, útiles de aseo, dotación convencional, insumo de cafetería, utilería y vestuario para danzas, teatro y otros. También deberán imputarse a este rubro los gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al Plan General de Compras y demás normas legales.

**AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN:** Son erogaciones destinadas al mejoramiento del proceso de autoevaluación y acreditación, en que actualmente se haya empeñada la institución.

**AUXILIO POR CONVENCION:** A este rubro se imputarán los auxilios que con destinación a SINTRAUA, ASPU O ASPROINPES haga la Institución, atendiendo reglamentación interna o solicitudes expresas.

**SEGUROS COLECTIVOS:** Cubre las obligaciones o prestaciones impuestas por la Institución para con los trabajadores. El amparo principal es la vida del trabajador, incapacidad total y permanente, indemnización causada por accidente de trabajo o enfermedad profesional y accidente de trabajo. También hacen parte de este rubro los seguros de vida colectivos para los estudiantes de la Institución.

**AUXILIO FUNERARIO:** A este rubro se imputarán los gastos de aquellas personas que comprueben haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado de la Caja de previsión de la Universidad del Atlántico, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que éste auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.

Cuando los gastos funerarios por disposición legal o reglamentaria deban estar cubiertos por una póliza de seguros, el Instituto de Seguros Sociales, cajas, fondos o

entidades del sector público podrán repetir contra la entidad aseguradora que lo haya amparado, por las sumas que se paguen por este concepto.

**GASTOS FINANCIEROS DE FUNCIONAMIENTO.** Agrupa todos los conceptos de gastos causados en la adquisición de recursos del crédito y en la prestación de servicios bancarios.

**INTERESES Y COMISIONES DE OBLIGACIONES FINANCIERAS:** Es la provisión que hace la Institución para el pago de intereses corrientes y de mora por préstamos y sobregiros; comisiones por transferencias de fondos, comisiones por servicios de fiducia, costos de chequeras y talonarios.

**INVERSIONES.** Desembolsos efectuados durante la vigencia fiscal con el fin de acrecentar el patrimonio institucional o adquirir activos fijos. También se considera inversión los valores destinados a aumentar el acervo cultural, científico, bibliográficos y los aportes en sociedades, fundaciones, corporaciones y otras entidades con personería jurídica distinta a la de la institución.

Con cargo a este rubro también se imputarán los gastos destinados a la financiación de proyectos de investigación, presentados por el Departamento de Investigaciones de la Universidad del Atlántico.

**REFORMA PLANTA FÍSICA:** Es la provisión que hace la Institución para adelantar proyectos de adecuación y remodelación de la planta física de la Universidad en cualquiera de sus sedes y que incrementen su patrimonio; a este rubro también se imputarán los gastos adicionales generado en el desarrollo de las actividades correspondientes.

**MAQUINARIA Y EQUIPOS.** Comprende la inversión por compra de máquina, equipos e instrumentos requeridos para las diversas dependencias y unidades académicas, tales como: Equipo de sonido, vídeo y televisión, de recreación y deporte,

019 27 DIC 2000

instrumentos musicales, equipos médicos y odontológicos, equipos de laboratorio

TRANSFERENCIAS. Corresponde a pagos necesarios para el funcionamiento de la institución, establecidos por la Ley o Norma interna de la entidad y por los cuales no se exige ninguna contraprestación de parte de quien recibe el pago.

TRANSFERENCIAS EXTERNAS: pago efectuado a entidades o personas ajenas a la institución.

APORTES ICFES. Suma correspondiente al Instituto según las condiciones estipuladas en la Ley.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL: Partida destinada a cubrir los costos que demande la fiscalización en el manejo de los dineros del Estado, según ordenanza 16 y 29 de 1.981.

OTRAS TRANSFERENCIAS EXTERNAS. Valores pagados a otras entidades o personas no clasificables en los apartados anteriores, tales como apoyos económicos o subvenciones a los estudiantes para alimentación, salud, textos, residencias, entre otros.

Los aportes de la institución a los fondos sin personería jurídica; por ejemplo: Pensiones o salud (distintos a cotizaciones y servicios de la deuda pública), se registran como transferencia externa.

SERVICIO DE LA DEUDA. Valor estimado para la respectiva vigencia fiscal, con el fin de atender el pago de dinero recibido a título de préstamo con un plazo de tiempo superior al de la vigencia fiscal a aquella en la cual se contrajo la obligación. Incluye tanto la amortización de capital, como el pago de intereses, corrección monetaria, efecto cambiario y demás formas de reconocimiento por el uso del capital empleado por la institución.

TRANSFERENCIAS INTERNAS. Valor que se cancela a entidades nacionales de crédito.





019 27 DIC 2000

OBLIGACIONES BANCARIAS. Valor cancelable por el dinero recibido en préstamo de bancos, corporaciones financieras y demás entidades del sector financiero.

CUENTAS POR PAGAR. Valor cancelable durante la vigencia fiscal por la compra de bienes y servicios financiados a largo plazo directamente por sus proveedores.

**Artículo 15:** La División Financiera distribuirá en los respectivos centros de costo determinados en las normas presupuestarias y contables las partidas presupuestales que faciliten la ejecución activa y pasiva, por parte de las unidades desconcentradas. En ningún caso, podrá ordenarse gastos del nivel central, con cargo a los centros de costo desconcentrados. El Consejo Superior reglamentará los porcentajes que deben destinar las unidades desconcentradas a cofinanciar el gasto de las dependencias centrales.

**Artículo 16:** Prohíbese la inclusión en nómina de funcionarios cuyos cargos hayan sido expresamente suprimidos de la planta de personal aprobada para la presente vigencia.

**Artículo 17:** Ordénese al Rector de la Universidad del Atlántico realizar, en el término de treinta (30) días, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, consulta al Ministerio del Trabajo, acerca de la procedencia legal de la prima de antigüedad para determinar su reconocimiento y pago.

**PARÁGRAFO.** La prima de antigüedad se continuará pagando a los docentes vinculados después de 1980, hasta tanto no haya pronunciamiento oficial, en contrario, sobre su legalidad.

**Artículo 18:** El presente Acuerdo rige a partir del primero de enero del año 2001 y deroga todas las disposiciones que les sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**  
Km. 7 antigua carretera Puerto Colombia  
Apartado Nacional 148  
Apartado aéreo 1890  
**BARRANQUILLA - ATLÁNTICO**

019

019

**27 DIC 2000**

Dado en Barranquilla, a los  
de diciembre de 2000.


**27 DIC 2000**

días del mes

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO**

  
**LUIS CARLOS QUIÑÓNEZ QUEVEDO**

**SECRETARIO DEL CONSEJO**

  
**JAIRO DE CASTRO MENDOZA**